

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Cuerpos Auxiliares de diversos Ministerios por la que se hace publico el orden de actuación por el que habrán de actuar los opositores y se señala la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

1.º De acuerdo con lo que se establece en la Resolución de este Tribunal de 13 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 15), por la que se hace público el resultado del sorteo, se publica a continuación la lista de aspirantes admitidos a la presente oposición de Auxiliares de diversos Ministerios, por el orden que deberán actuar en los distintos ejercicios de la oposición.

2.º De acuerdo con la norma undécima de la Orden de convocatoria (5 de mayo de 1961), se ha acordado que el comienzo de la oposición sea el próximo día 10 de febrero del presente año, a las ocho y treinta horas, en el local del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, sito en la Costanilla de los Desamparados, número 14, de esta capital.

Se convoca en la expresada fecha, hora y lugar en primer llamamiento a los opositores que hayan de realizar el ejercicio A (especial de Hacienda) de la norma duodécima de la convocatoria, que estén comprendidos entre los números 1 y 1.000 de la lista a que se hace alusión en el apartado anterior, con excepción de los que realicen los ejercicios ante el Tribunal que se constituya en La Laguna (de acuerdo con la Orden de 3 de enero de 1962) para la práctica del expresado ejercicio A (especial de Hacienda).

Con los opositores citados se formarán dos grupos. El primero actuará a la hora expresada, y el segundo, a las tres y treinta de la tarde.

Los opositores deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad.

Las sucesivas convocatorias se publicarán en los tabloneros de anuncios del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas (Costanilla de los Desamparados, núm. 14), Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Trafalgar, número 29.—Boletín Oficial del Estado) y Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, núm. 10).

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Presidente, Enrique Cabañero.

Lista de aspirantes a que se refiere la Resolución anterior

Número	Apellidos y nombre
1	Laa Fernández, María del Rosario.
2	Labanda Martínez, María del Carmen.
3	Labanda Tejedor, Araceli Silvia.
4	Labeira Riquelme, María del Pilar.
5	Laborda Gisbert, María del Pilar.
6	Laborda Gisbert, María Soledad.
7	Laborda Luzón, Joaquín.
8	Labrador Castro, Elvira.
9	Lacalle Ruiz, Dominica.
10	Ladrón de Guevara Rodríguez de Zabaleta, Trinidad.

(Continuará en días sucesivos.)

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de enero de 1962 por la que se nombra Alféreces-alumnos Médicos a los opositores que se citan.

Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial número 1142/61, de 10 de abril de 1961 («D. O.» núm. 84), se nombra Alféreces-alumnos Médicos, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad a todos los efectos de 10 de enero de 1962, a los siguientes opositores:

- D. Ricardo Urdiales Terry.
- D. Andrés Guerrero García.
- D. Juan José Revilla Ibáñez.
- D. Francisco J. González Carrasco.
- D. Jorge Huelín Benítez.—Pendiente documentación.
- D. Antonio del Castillo Rodríguez.
- D. José Luis Pérez-Cuadrado de Guzmán.
- D. José María Vivancos Sandes.

Los citados Alféreces-alumnos harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 del actual, para efectuar el curso y posteriormente el período de embarco dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («D. O.» núm. 107), debiendo cumplimentar lo que sobre vestuario dispone la Orden ministerial número 656/58, de 27 de febrero de 1958 («D. O.» número 51).

El nombramiento de Alférez-alumno Médico del opositor que figura con la voz «Pendiente documentación», queda condicionado a la presentación de la acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, antes del día 10 del presente mes, ya que de no hacerlo así quedará anulado dicho nombramiento, con la pérdida por el interesado de todos los derechos adquiridos.

Madrid, 8 de enero de 1962.

ABARZUA

ORDEN de 9 de enero de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de primera (Calderero de hierro); para prestar sus servicios en el ramo de Máquinas del Arsenal de La Carraca en el Departamento Marítimo de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial de primera (Calderero de hierro), que ha de prestar sus servicios en el ramo de Máquinas del Arsenal de La Carraca, en el Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Coronel de Máquinas, lustrísimo señor don Evarado Rengifo Suárez.

Vocal, Teniente Coronel de Máquinas, don Miguel Gil Rábago.

Vocal secretario, Auxiliar administrativo de primera de la Maestranza de la Armada, don Antonio Galiano Ortiz.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas; interpretar planos y croquis y realizar trabajos propios del oficio, de estructura metálica.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar, por el que ocupe la vacante, serán las de interpretar en planos y croquis las indicaciones sobre forma y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos, y conforme a los mismos realizar las labores de trazar, plantillar, enderezar, marcar, cortar, cepillar, punzonar, taladar, curvar, armar, escariar, recuadrar, unetar, cincelar, retacar y montar los elementos que la integran; calentar y cortar con soplete y moldear las chapas o perfiles en caliente, mediante martillo.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 24, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425), equivalente al jornal diario de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (47,50).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales ni Montepío ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presenta a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 9 de enero de 1962.

ABARZUZA

ORDEN de 9 de enero de 1962 por la que se anuncia convocatoria para proveer una vacante de Carpintero de ribera, Oficial de tercera, en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de Porto-Pi, en la Base Naval de Baleares

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Oficial de tercera Carpintero de ribera, en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de Porto-Pi, de la Base Naval de Baleares, con arreglo a las siguientes

Bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuadas, y, a tal efecto, serán reconocidos por el servicio médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante general de la Base Naval de Baleares.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval de Baleares las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Coronel de Ingenieros Navales don Javier de la Rora Mayol.

Vocal: Comandante de Máquinas don José Luis Gómez y López del Campo.

Vocal Secretario: Operario de primera carpintero Antonio Cubells Juan.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes superación de las pruebas teóricas y prácticas precisas para demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les corresponda.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de manejo de las herramientas propias de su oficio; conocer el trazado de líneas de buques, calafateo de cubiertas en uso; construcción de casetas, tambuchos y caraboyas en cubierta sobre planos con perfecta estanqueidad; construcción de palos, botavaras o puntales de carga sobre planos.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo-base diario, cuarenta pesetas con veinticinco céntimos (40,25).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario-base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.